

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Mutuo acuerdo  
Rad. 1100131-10-027-2022-00115-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

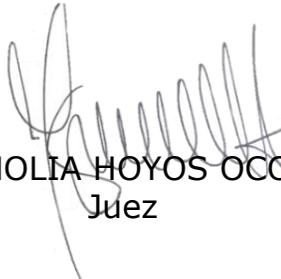
Vencido en silencio el término concedido por auto del 28 de marzo de 2022 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN y téngase en cuenta que este proceso pertenece al grupo de Jurisdicción Voluntaria y no como quedó consignado en el acta de reparto (c. digital 6).

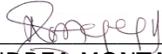
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 068 FECHA 29-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria